

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 9 de septiembre de 1998,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Acondicionamiento de la Ctra. EX-210 (Antigua BA-620), de Palomas a Retamal de Llerena. Tramo: Palomas - P.K. 18,900», con los efectos y alcance previstos en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 9 de septiembre de 1998.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

DECRETO 113/1998, de 9 de septiembre, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras: Acondicionamiento de la Ctra. EX-208 (Antigua C-524), de Plasencia a Zorita. Tramo: P.K. 19,000 - Trujillo.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 20/1995, de 21 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de las obras de «Acondicionamiento de la EX-208, (Antigua C-524), de Plasencia a Zorita. Tramo: P.K. 19,000 - Trujillo», en el menor plazo posible permitiría paliar las deficiencias que vienen sufriendo los usuarios de la mencionada vía, minorándose los riesgos derivados del mal estado en que se encuentra la

misma, de ahí su utilidad pública y la urgencia en su realización, pues se trata de evitar accidentes, así como posibles procedimientos de responsabilidad patrimonial muy onerosos para la Administración y lesivos para los administrados.

El proyecto fue aprobado en fecha 13 de julio de 1998 y la Información Pública se practicó por Resolución de 29 de julio de 1998 (D.O.E. n.º 91, de 8 de agosto de 1998), habiéndose presentado alegaciones, dentro del plazo al efecto concedido, por don Enrique Corcho Sánchez tomándose las oportunas anotaciones a efectos del levantamiento de actas previas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 9 de septiembre de 1998.

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Acondicionamiento de la Ctra. EX-208 (Antigua C-524), de Plasencia a Zorita. Tramo: P.K. 19,000», con los efectos y alcance previstos en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 9 de septiembre de 1998.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

DECRETO 114/1998, de 9 de septiembre, por el que se autoriza la integración en la Universidad de Extremadura de los centros adscritos: E.U. de Enfermería «Nuestra Señora del Puerto» de Plasencia, E.U. de Estudios Empresariales de Plasencia, E.U. de Enfermería «Díaz Ambrona» de Mérida, E.U. Politécnica de Mérida y E.U. de Enfermería «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro» de Badajoz.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, modificado por Ley Orgánica

8/1994, de 24 de marzo, en su artículo 13, otorga a la Junta de Extremadura las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se lleva a cabo por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura el traspaso de las funciones y servicios que en materia de Universidades se atribuyen en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, a las Comunidades Autónomas.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Extremadura aprobó en su sesión de 7 de abril de 1997, tras recibir el informe prescriptivo del Claustro, la propuesta de implantación de diversas titulaciones durante el trienio 1997-1999, expresando igualmente la voluntad de integrar en el seno de la UEX los centros adscritos financiados con fondos públicos. El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura aceptó íntegramente la propuesta del Consejo Social en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de abril de 1997, expresando claramente la voluntad política del Gobierno extremeño de apoyar el proceso de crecimiento e integración, respondiendo a los principios generales que conforman la filosofía del Proyecto UEX.

Vista la propuesta formulada por el Consejo Social y la Junta de Gobierno de la Universidad de Extremadura, de integración de Centros Adscritos, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 58/1995, de 16 de mayo, por el que se establece el procedimiento para la tramitación de expedientes de autorización de titulaciones universitarias, modificación de planes de estudio y creación y supresión de centros; habiendo informado favorablemente el Consejo de Universidades tras su reunión de 15 de julio y la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Juventud, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 9 de septiembre de 1998,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Se autoriza la integración en la Universidad de Extremadura, desde el comienzo del curso académico 1998/99, de los

Centros Adscritos ubicados en la ciudad de Plasencia, E. U. de Enfermería «Nuestra Señora del Puerto» y E. U. de Estudios Empresariales. Las titulaciones que se integran, Diplomaturas en Enfermería y en Ciencias Empresariales, serán impartidas en el centro multicurricular denominado provisionalmente «Centro Universitario de Plasencia».

ARTICULO 2.º - Se autoriza la integración en la Universidad de Extremadura, desde el comienzo del curso académico 1998/99, de los Centros Adscritos ubicados en la ciudad de Mérida, E. U. de Enfermería «Díaz Ambrona» y E. U. Politécnica. Las titulaciones que se integran, Diplomatura en Enfermería, Diplomatura en Informática e Ingeniería Técnica en Topografía, serán impartidas en el centro multicurricular denominado provisionalmente «Centro Universitario de Mérida».

ARTICULO 3.º - Se autoriza la integración en la Universidad de Extremadura, desde el comienzo del curso académico 1998/99, del Centro Adscrito ubicado en la ciudad de Badajoz, E. U. de Enfermería «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro». La titulación que se integra, Diplomatura en Enfermería, será impartida en el centro universitario en el que se imparten las titulaciones de Licenciado en Medicina y Diplomado en Fisioterapia.

DISPOSICION ADICIONAL.—La implantación y/o desarrollo de las enseñanzas cuya integración se autoriza en el presente Decreto se acompañará a la existencia de los créditos necesarios en los presupuestos de la Universidad de Extremadura, en los términos en que son financiados por la Junta de Extremadura a partir de esta integración.

DISPOSICION FINAL.—Por el Consejero de Educación y Juventud se adoptarán las medidas necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

Mérida, 9 de septiembre de 1998.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL